



INFORME PRECEPTIVO DE VERIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN PREVIA DE IMPACTO DE GÉNERO RELATIVA AL ANTEPROYECTO DE NORMA FORAL QUE APRUEBA LOS PRESUPUESTOS GENERALES PARA 2025 DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE GIPUZKOA

Se emite el presente informe a solicitud del Departamento de Hacienda y Finanzas a fin de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 70 de la *Norma Foral 6/2005, de 12 de julio, sobre Organización Institucional, Gobierno y Administración del Territorio Histórico de Gipuzkoa* y el artículo 27 de la *Norma Foral 2/2015, de 9 de marzo, para la Igualdad de mujeres y hombres*.

En concreto, el informe tiene por objeto que el Órgano para la Igualdad de mujeres y hombres verifique la correcta aplicación de lo dispuesto en el artículo 27 b) de la *Norma Foral 2/2015 para la igualdad de mujeres y hombres* y en las *Directrices para la elaboración de Informes de Evaluación Previa del Impacto de Género de las disposiciones de carácter general de la Diputación Foral de Gipuzkoa*, aprobadas por *Acuerdo de Consejo de Gobierno Foral el 21 de junio de 2011*, y realice propuestas de mejora en tal sentido.

Con fecha de 28 de octubre de 2024, el Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa solicita al Órgano para la Igualdad de mujeres y hombres el informe de verificación de la evaluación previa de impacto de género sobre el proyecto arriba mencionado. Dicho anteproyecto tiene por objeto aprobar los presupuestos generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa para 2025.

Se trata de una norma foral por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 de la *Norma Foral 2/2015*, debe ir acompañada de la correspondiente evaluación previa del impacto de género. A tal fin, el órgano promotor del proyecto ha emitido el correspondiente Informe de evaluación previa de impacto de género, en los términos previstos en el artículo 27.2 de dicha Norma.

En consecuencia, el Servicio de Igualdad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del *Decreto Foral 15/2016, de 19 de julio, sobre estructura orgánica y funcional del Área del Diputado General*, procede a la emisión del correspondiente informe de verificación de la evaluación previa de impacto de género.



VERIFICACIÓN

El informe de evaluación previa de impacto de género del anteproyecto de Norma Foral por el que se aprueban los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa para el año 2025 **describe los dos tipos de regulaciones normativas que contiene:** la de los presupuestos generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa para el año 2025 y la de determinadas modificaciones en la normativa tributaria, aplicable a partir del 1 de enero de 2025, recogidas en las Disposiciones Transitorias del anteproyecto, que afectan específicamente a la actualización de las tasas por la prestación de servicios y realización de actividades en materia de transportes de la Hacienda Foral de Gipuzkoa que sean de cuantía fija, por no estar determinadas por un porcentaje en la base o no estar valorada en unidades monetarias; a la actualización de los valores catastrales en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI); y a la actualización de las cuantías del canon de utilización de las autopistas AP-8 y AP-1, en el itinerario que discurre por el Territorio Histórico de Gipuzkoa y la autovía AP-636.

Asimismo, **identifica correctamente la pertinencia de género** del anteproyecto, en la medida en que prevé que puede afectar a las personas físicas, mujeres y hombres, que habitan en el territorio de Gipuzkoa en la medida en que puede favorecer su acceso y/o control igualitario o no a los recursos, así como orientar comportamientos sociales que contribuyan a la ruptura o no de los roles y estereotipos de género.

A continuación, el informe identifica las potenciales desigualdades entre mujeres y hombres sobre las que el anteproyecto tiene la capacidad de incidir y realiza una valoración del potencial impacto de género que prevé puedan tener las regulaciones contenidas en este, teniendo en cuenta la normativa presupuestaria planteada, por una parte, y la normativa tributaria propuesta, por otra.

Identificación de las desigualdades entre mujeres y hombres y análisis del impacto de género de la normativa presupuestaria

En el caso de la normativa presupuestaria, el informe apunta que la identificación de las desigualdades entre mujeres y hombre en Gipuzkoa y el análisis desde la perspectiva de género de la regulación presupuestaria propuesta están contenidos en la “Memoria de evaluación previa de impacto de género de los presupuestos generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa 2025”, que acompaña, a su vez, a este informe en la tramitación del anteproyecto que nos ocupa.

La *Memoria*, que es el resultado de la colaboración entre el Órgano para la Igualdad de Mujeres y Hombres, el Departamento de Hacienda y Finanzas y la Dirección de Función Pública, es novedosa no sólo porque responde al requerimiento legal de evaluar el impacto de género de la norma presupuestaria, sino porque, además, tiene la voluntad de ser parte de un proceso de trabajo que permite “transformar las políticas públicas garantizando avances en la igualdad de mujeres y hombres”. Por eso, los objetivos de la memoria están vinculados con mejorar progresivamente la incorporación de la perspectiva de género en la planificación presupuestaria; con la transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía, en la medida en que se proporciona información clara, detallada y accesible sobre la repercusión potencial de la actividad recaudatoria y el gasto público en la igualdad de mujeres y hombres; y en última instancia, con garantizar que la normativa presupuestaria sea un instrumento al servicio de corregir las desigualdades que se manifiestan en los distintos ámbitos en los que la vida de las mujeres y hombres de Gipuzkoa se desarrolla.

El carácter novedoso de esta *Memoria*, sin embargo, no sólo está vinculado con los fines que persigue y la forma colaborativa articulada para su realización, sino también por los contenidos objeto de análisis y las conclusiones a las que se llega tras realizar la evaluación del potencial impacto de género de las dimensiones estudiadas en la propuesta presupuestaria.

Así, tal y como el informe detalla, los contenidos de la *Memoria* están referidos al contexto socioeconómico y a las principales desigualdades entre mujeres y hombres que se identifican en Gipuzkoa, y en el que van a intervenir los presupuestos públicos. Y también, a la totalidad de las dimensiones pertinentes al género que afectan a los presupuestos públicos: al gasto y a los ingresos públicos. En concreto, el apartado de gastos recoge los resultados vinculados con tres dimensiones: el análisis del impacto de género de 16 programas presupuestarios - que suponen el 18% del total de programas presupuestarios-; de los gastos de personal de la Diputación Foral de Gipuzkoa (Capítulo 1); y de los gastos asociados con las estructuras de impulso de las políticas forales para la igualdad de mujeres y hombres: el Órgano para la Igualdad de Mujeres y Hombres y las Unidades Departamentales para la Igualdad de Mujeres y Hombres. Por otro lado, el apartado de ingresos recoge los resultados relacionados con dos dimensiones: los ingresos monetarios, cuyo alcance se refiere a los ingresos previstos teniendo en cuenta el IRPF, Patrimonio y gastos fiscales, y los ingresos no monetarios, en particular, los referidos con el aporte económico que realizan las actividades ligadas al trabajo doméstico y de cuidados no remunerados en Gipuzkoa. En este último caso, el objetivo no sólo busca dar visibilidad y valor a quienes desempeñan estos trabajos, sino que, también permite, en el marco de la gestión del presupuesto público, estimar el coste o el ahorro real que representaría para la institución foral asumir o aliviar parte de la carga de cuidados. Finalmente, tal y como detalla el informe, la *Memoria* contiene un apartado final en el que se

sintetizan los resultados de la evaluación de impacto de género identificando las fortalezas y las debilidades de la propuesta presupuestaria, así como las propuestas de mejora que se recomiendan abordar en el marco de la planificación presupuestaria de futuros ejercicios con el fin de avanzar en que ésta garantice su impacto positivo sobre la igualdad de mujeres y hombres.

En este marco, el informe, además de narrar lo señalado hasta ahora, también extrae de la *Memoria* algunas de las principales desigualdades entre mujeres y hombres que se manifiestan en Gipuzkoa y algunos de los resultados más destacados que se derivan del análisis realizado desde la perspectiva de género de las diversas dimensiones asociadas al gasto presupuestario previsto para el año 2025.

Identificación de las desigualdades entre mujeres y hombres y análisis del impacto de género de la normativa tributaria

En relación con la identificación de las desigualdades entre mujeres y hombres ligadas a las modificaciones normativas propuestas en las Disposiciones Transitorias del anteproyecto: actualización de tasas, canon de carreteras y valores catastrales del IBI, el informe señala que no se disponen de “los datos necesarios para conocer la situación de partida de mujeres y hombres” en lo relativo a las tasas de la institución foral y al canon de carreteras. También, que se prevé “realizar un esfuerzo para tratar de abarcar esas áreas” ya que la “Memoria de evaluación previa de impacto de género de los presupuestos generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa 2025” recoge de manera particular como propuesta de mejora la necesidad de aumentar el alcance del análisis de los ingresos de la Diputación Foral, integrando los ingresos provenientes de tasas y precios públicos.

Sí se identifican, sin embargo, las potenciales desigualdades de género vinculadas con el IBI. Así, el análisis de los datos del padrón del IBI relativos al ejercicio fiscal del año 2024 y desagregados por sexo, muestran que las mujeres representan el 52% del total de personas físicas titulares de bienes inmuebles, que los bienes declarados por las mujeres acumulan el 52,8% del valor catastral y que pagan por el IBI el 52,5% (54 millones frente a los 49 millones que pagan los hombres).

Finalmente, el informe evalúa el impacto de género de la actualización en un 2,0% de los valores catastrales vigentes durante 2024 y estima que la modificación propuesta va a tener un efecto positivo en la recaudación de 2,1 millones de euros (las mujeres aumentan el importe a pagar en un 1,1 millones de euros y los hombres en 1 millón de euros) y un impacto positivo, aunque limitado sobre la igualdad de mujeres y hombres porque, aunque las mujeres

acumulan el 52,8% de los valores catastrales declarados y pagan un porcentaje inferior (el 52,5%), esta diferencia positiva a favor de las mujeres es muy reducida.

Pese a ello, el informe también reconoce que esta evaluación del impacto de género tiene un alcance limitado, al menos, por dos razones. En primer lugar, porque, aunque la evaluación está ligada exclusivamente con el impacto asociado al IBI, se reconoce que la actualización de los valores catastrales tiene efectos en un gran número de impuestos en la medida en que es un valor “que se utiliza con asiduidad a la hora de determinar la base imponible de los mismos”. Y, en segundo lugar, porque se señala que no permite identificar y comprender las potenciales desigualdades de género ligadas al IBI en toda su amplitud y, por tanto, tampoco ayuda a orientar el diseño de posibles medidas para reducirlas, en su caso. Para trascender estas dificultades, en el informe se propone enriquecer el análisis para futuros ejercicios “profundizando en las características personales y familiares de las personas titulares de esos bienes”. Un análisis, que se apunta, “ayudará a comprender de mejor manera ciertas brechas existentes en otros impuestos que están relacionados con la propiedad y la titularidad de los bienes inmuebles” como las vinculadas con “las brechas negativas para las mujeres en los rendimientos de capital inmobiliario del IRPF y en el importe de los valores declarados por bienes inmuebles en el impuesto sobre el patrimonio”.

CONCLUSIÓN Y PROPUESTAS DE MEJORA

A tenor de todo lo expuesto y en cumplimiento del artículo 27.2.b) de la *Norma Foral 2/2015, de 9 de marzo, para la Igualdad de mujeres y hombres*, se verifica que el departamento promotor del *anteproyecto de Norma Foral por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa para el año 2025*, **ha aplicado el procedimiento** dispuesto en el artículo 27 de la *Norma Foral 2/2015*.

Y esto es así porque se han seguido los pasos establecidos en el correspondiente procedimiento -identificación de la pertinencia de género del anteproyecto, identificación y análisis de la situación de mujeres y hombres y evaluación previa del impacto de género- en relación con los aspectos regulados tanto en la normativa presupuestaria como en la normativa tributaria del anteproyecto.

Que se haya aplicado el procedimiento satisfactoriamente no significa, sin embargo, que la evaluación previa de impacto de género realizada de los aspectos regulados en la propuesta normativa que nos ocupa permita concluir con rigor -tampoco lo hace el informe remitido por el órgano promotor- que el anteproyecto propuesto prevé tener un impacto positivo sobre la igualdad de mujeres y hombres. Principalmente porque el estudio realizado de las dimensiones objeto de análisis desde la perspectiva de género, tanto de la normativa

presupuestaria como de la tributaria, muestra, en términos generales, la necesidad de ampliar el alcance de los análisis -de los gastos ligados al personal foral, a los programas presupuestarios, de los ingresos, de los vínculos entre gastos fiscales y políticas de gasto- y, también, la necesidad de seguir avanzando en el proceso de integración de la igualdad de género en materia presupuestaria y en materia fiscal.

Más bien, el esfuerzo realizado, contenido de manera esencial en la “Memoria de evaluación previa de impacto de género de los presupuestos generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa 2025” y en el informe que nos ocupa en relación con el análisis de las modificaciones tributarias recogidas en las Disposiciones Transitorias, indica que se camina en la dirección correcta, en la medida en que se avanza sustancialmente en el análisis de la totalidad de las dimensiones pertinentes al género del anteproyecto presupuestario, se identifican las fortalezas y debilidades del anteproyecto presupuestario para garantizar un impacto positivo en la igualdad de mujeres y hombres, y se observan las propuestas de mejora que en ese sentido debieran impulsarse para futuros ejercicios presupuestarios. En particular, las siguientes:

- Extender el análisis desde el enfoque de género a más programas presupuestarios y seguir impulsando el acompañamiento y asesoramiento especializado para que los 16 programas presupuestarios que ya incorporan la perspectiva de género puedan incrementar su impacto potencial sobre la igualdad de mujeres y hombres.
- Mejorar el conocimiento de las desigualdades de género en el empleo público y seguir impulsando el establecimiento de medidas concretas que permitan corregir las desigualdades salariales en los grupos y perfiles profesionales en los que las desigualdades son más acuciantes, los sesgos de género en la valoración de puestos de trabajo, o la representación desequilibrada de mujeres y hombres en los puestos más altos de la jerarquía de la administración foral.
- Aumentar, de manera progresiva y proporcionada, la asignación presupuestaria destinada a las estructuras de impulso de las políticas forales de igualdad, como el personal del Órgano para la Igualdad y de las Unidades departamentales para la Igualdad, asegurando, en el caso de las Unidades, que este personal cuenta con dedicación exclusiva y con formación especializada en igualdad.
- Ampliar el alcance del análisis de los ingresos monetarios de la institución foral -al Impuesto de Sucesiones y Donaciones o al Impuesto de Sociedades, así como a los impuestos indirectos y a las tasas y precios públicos- con el fin de obtener una visión más completa y precisa sobre cómo las políticas fiscales impactan en la igualdad de mujeres y hombres y explorar la vinculación entre el desigual reparto de trabajo doméstico y de cuidados no remunerado entre mujeres y hombres y, en qué medida

las políticas públicas forales están dirigidas a reducirlas, teniendo en cuenta que tienen un impacto directo en la autonomía económica, el acceso al empleo, la salud y el bienestar, en general, de las mujeres en tanto principales responsables de sostener el cuidado y el trabajo doméstico en los hogares.

Con todo, se debe remarcar el valor del trabajo colaborativo realizado entre el órgano promotor del anteproyecto -el Departamento de Hacienda y Finanzas-, la Dirección de Función Pública, y el órgano verificador del informe de evaluación previa de impacto de género del anteproyecto presupuestario -Órgano para la Igualdad de Mujeres y Hombres-, para mejorar sustantivamente, en términos de enfoque, alcance y análisis, tanto cuantitativo como cualitativo, la calidad de la valoración previa de impacto de género de los presupuestos generales propuestos para el año 2025, y del que se da cuenta en la “Memoria de evaluación previa de impacto de género de los presupuestos generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa 2025”. Este trabajo y la trayectoria seguida hasta la fecha, sin duda, debe ser alentada en la medida en que está contribuyendo a crear las condiciones estructurales para poder avanzar con rigor en garantizar que el diseño presupuestario futuro cumpla efectivamente con los mandatos vinculados con la igualdad de mujeres y hombres en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.

Finalmente, y en relación con **la utilización no sexista del lenguaje** en la versión del texto en castellano, se aprecia un esfuerzo importante por utilizar un lenguaje inclusivo.

En San Sebastián, a 31 de octubre de 2024

Ana Agirre Sáez de Eguilaz
Jefa de Servicio Igualdad

Laura Gómez Hernández
Técnica de Igualdad

Órgano para la Igualdad de mujeres y hombres